



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

3 de septiembre de 2024

Número 171

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 149/2024, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D<sup>a</sup>. María José Ponce Martínez, como Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. .... 26494

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno). .... 26495

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 26496

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.<sup>a</sup> Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 26497

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre del Hospital Universitario "Miguel Servet" ..... 26498

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" ..... 26502

csv: BOA20240903



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo..... 26505

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión del puesto de Jefe de la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de esta Universidad..... 26507

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN número 2024-3003 de 8 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se incluye en el anexo de la convocatoria aclaración sobre la normativa vigente del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de Coordinador/a de la oficina de información al consumidor..... 26512

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/982/2024, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden MAT/339/2024, de 2 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón... 26513

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2024, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2024-2025, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 26516

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Vereda de Épila", "Vereda de Juslibol", "Cañada Real de Huesca" y "Cañada Real de Castejón" en el término municipal de Zaragoza, "Cañada Real de Castejón" y "Cañada Real de Aliagar" en el término municipal de Villanueva de Gállego y "Cañada Real de las Cinco Villas" en el término municipal de Zuera, en la provincia de Zaragoza, otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2008/03029 y renovada en el expediente 50101.56.2013.09358, con objeto de la instalación del gasoducto Zaragoza-Serrablo, promovido por Enagas Transporte, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2024/02159..... 26537



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de La Muixola”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Capella (Huesca), autorizada mediante Resolución de 18 de junio de 1999, del Director General del Medio Natural, para mantener una instalación de tendido eléctrico subterráneo de 508 metros de longitud, solicitado por José Antonio Coscolla Romeu. Expediente INAGA 220101/56/2022/10809..... 26538

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2012/11019 a favor de Repsol Butano, SA y modificada posteriormente la titularidad a favor de Gas Natural Redes GLP, SA en el expediente INAGA 220101/56/2021/09788, en las vías pecuarias “Colada de Guaso”, “Vereda de Naval”, “Colada de Aínsa a Campo” y “Colada de El Pueyo de Araguás”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitas en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), para mantener la instalación de una red de distribución de gas propano canalizado en el núcleo de Aínsa, solicitada por Redexis GLP, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2023/10385..... 26539

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de nave logística solicitada por MAAT, SL.... 26540

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para planta solar fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de 41,8 MWA y 37,4868 MWp en polígono 33 parcelas 113 y 65, polígono 31 parcela 42, polígono 32 parcela 3 de Fraga (Huesca), solicitada por Libienergy Aragonesa, SLU..... 26541

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a ampliación plazo de información pública de licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eléctrica fotovoltaica solicitada por Solicitada por Parque Solar Energy 01, SL. .... 26542

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 45,6 MVA y 43,9873 MWp a ubicar en polígono 52 parcelas 13, 15, 25 Y polígono 51, parcela 1 de Fraga (Huesca), solicitada por Libienergy del Este, SLU..... 26543



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

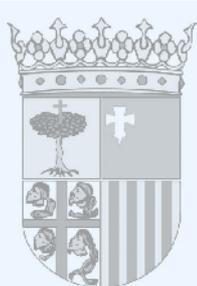
**DECRETO 149/2024, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D<sup>a</sup>. María José Ponce Martínez, como Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.**

A propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, con N.º RPT 13291, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de D<sup>a</sup>. María José Ponce Martínez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con N.º Registro Personal: \*\*\*\*643802 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno).**

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número RPT 1101, de Personal de Servicios Auxiliares, al que se refiere la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de junio de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 2 de julio de 2024), de acuerdo con el artículo 86.6 del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar el puesto de Personal de Servicios Auxiliares, número RPT 1101, a D.<sup>a</sup> María José Sanmiguel Faure, con DNI \*\*\*8506\*\*, con la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 23 de agosto de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Director General de Interior y Emergencias,  
(Orden de 24 de julio de 2024,  
del Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública),  
MIGUEL ÁNGEL CLAVERO FORCÉN**



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2024, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 1 de julio de 2024, se procede a corregir los siguientes términos:

En la página 18726.

Donde dice:

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PuntuACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA

Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***9323**	CRESPO CRESPO, JOSE ANTONIO	51,4217	6256	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante

Debe decir:

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PuntuACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA

Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***9323**	CRESPO BURILLO, JOSE ANTONIO	51,4217	6256	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento.

Hacer público, como anexo a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVUT807HK4HH1J0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de agosto de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Director General de Interior y Emergencias,  
(Orden de 24 de julio de 2024, del Consejero,  
de Hacienda, Interior y Administración Pública),  
MIGUEL ÁNGEL CLAVERO FORCÉN**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre del Hospital Universitario “Miguel Servet”.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
  - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
  - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
  - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
  - d) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
  - e) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
  - f) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
  - g) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
  - h) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
  - i) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
  - j) Colaborar en la valoración de informes técnicos en los procesos de concurso de material sanitario.
  - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario Miguel Servet.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera.— Solicitudes.**

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector, de con-



formidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II, P.A. El Director de Gestión y Servicios Generales, (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.





**RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Cuarta.— Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de agosto de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CONSULTAS EXTERNAS	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2024

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_ Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III**

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



**RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.**

Por Resolución de 2 de julio de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2024, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Con posterioridad, se ha constatado, que los aspirantes mencionados en el apartado Primero subsanaron el motivo de exclusión en el plazo habilitado al efecto, de conformidad con lo previsto en la base 3.ª de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y los aspirantes mencionados en el apartado segundo no reúnen alguno de los requisitos exigidos en la base 6ª de dicha Resolución, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

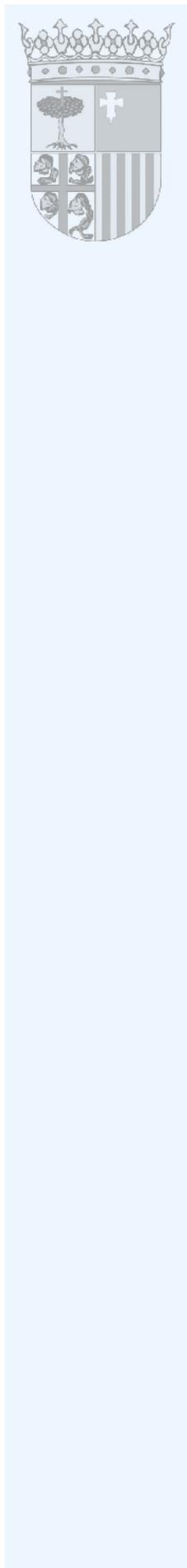
Primero.— Incluir en la relación de admitidos los siguientes participantes:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno Concurso	Turno Conc/Opos
***3427**	BERDIEZ MILLÁN, MARIA ISABEL	Libre	Libre
***6534**	GARCÍA FUENTES, JOSE MIGUEL	Libre	Libre
	joYzxeOgD	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)

Segundo.— Declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que no reúnen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causa de la pérdida de derechos
***0023**	ABANSES BALLESTIN, MARIA JESUS	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA.
***2319**	BARRIO PIQUERO, ANA ISABEL	EXCEDER DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.
***4701**	MONTES GONZALEZ, CARMEN	EXCEDER DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.
***6447**	RIVAS HURTADO, MARIA JUSTINA	EXCEDER DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto



Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área de Coordinación Asistencial,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
FRANCISCO JOSÉ AMORÓS LÓPEZ DE LA NIETA**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión del puesto de Jefe de la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de esta Universidad.**

Referencia: CE-07-2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, y estando prevista la jubilación de su titular en fechas próximas, este Rectorado acuerda convocar concurso específico para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, en adelante RPT.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P9, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

#### 3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 de la Escala de Técnicos o Subgrupo A2 de la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la



Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la Sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto al que sea desea concursar.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

Únicamente podrá acceder a la memoria la Comisión de selección y este acceso se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Sección de selección y formación requerirá la contraseña del archivo encriptado a través de Solicita.

En ningún caso se admitirá la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.



5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

#### 6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

#### 7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para optar al puesto convocado deberá alcanzarse una puntuación mínima del 30% sobre el total posible de la primera fase y del 60% de la puntuación máxima total fijada en la segunda fase, según establece el artículo 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

#### 8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Dolores Roche Gil.

Vocal: D. Tomás Mora Martín.

Vocal: D. Francisco Ángel Serena Heras.

Vocal: D.<sup>a</sup> María del Pilar Calatayud Sanz.

Vocal: D.<sup>a</sup> Carolina Isabel Berdún Frontiñán.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Juan Manuel García Tenías.

Vocal: D. Aurelio Gomollón Martínez.

Vocal: D. Santiago Jesús Samper Fernández.

Vocal: D.<sup>a</sup> Lorena Galindo Casbas.

Vocal: D.<sup>a</sup> Margarita Raquel Rodríguez Bailera.

Secretario: D. Rafael Sastrón Tomillo, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de selección.

#### 9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas para el desempeño de los puestos de convocados. La propuesta de resolución podrá declarar los puestos desiertos mediante resolución motivada.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto convocado.

9.4. La toma de posesión de la persona candidata seleccionada se producirá a partir del momento en que el puesto quede vacante, y será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al mismo, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial de anuncios de la Universidad accesible en [sede.unizar.es](https://sede.unizar.es). También se podrán consultar en la dirección <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas-oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de agosto de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO: PUESTO CONVOCADO**

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	C. Específico	Jornada	Área / Célula	Centro / Servicio	Localidad
12979	Jefe de la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera	A	A1/A2	24	24.20	A1	Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza



## AYUNTAMIENTO DE JACA

**RESOLUCIÓN número 2024-3003 de 8 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se incluye en el anexo de la convocatoria aclaración sobre la normativa vigente del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de Coordinador/a de la oficina de información al consumidor.**

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2146/2024, esta Alcaldía aprobó las bases de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 112, el 12 de junio de 2024, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2024, y publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, número 165, de 9 de julio de 2024, para la cobertura de una plaza de Coordinador/a de la oficina de información al consumidor de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.

Considerando que alguno de los temas del anexo a la convocatoria, cuyo epígrafe coincide con una norma concreta y estás ya no están vigentes en la actualidad, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Incluir en el anexo a la convocatoria del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Coordinador/a de la oficina de información al consumidor de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento en turno libre, la siguiente aclaración:

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Segundo.— Publicar la presente modificación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web institucional [www.jaca.es](http://www.jaca.es) y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca.

Jaca, 8 de agosto de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/982/2024, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden MAT/339/2024, de 2 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón.**

Mediante Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, se convocaron subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón, dirigidas a entidades locales aragonesas y consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes. Dicha convocatoria fue publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 9 de agosto de 2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

Las actuaciones subvencionables se incluyen en dos líneas diferenciadas, de acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria:

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de residuos domésticos y comerciales.

Línea 2. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y, con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, establecidas en la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular.

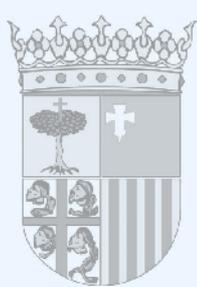
La Orden MAT/339/2024, de 2 de abril, resolvió la convocatoria de subvenciones convocadas mediante Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, una vez cumplidos los trámites preceptivos previos. Notificada a los solicitantes y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 15 de abril de 2024, su anexo I indicaba las entidades que resultaban beneficiarias en cada línea de actuación, junto con la actuación objeto de subvención, la puntuación obtenida en la valoración, la cantidad subvencionable, el importe de la subvención concedida y el porcentaje de la ayuda sobre la cuantía subvencionable. En los anexos II y III de la citada Orden se indicaba, asimismo, la desestimación y la no concesión de ayuda, por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes por las causas indicadas en su anexo II o, en el caso de las indicadas en el anexo III, por no disponer de presupuesto suficiente para atenderlas.

En fecha 3 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de María de Huerva se personó ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo mediante recurso de reposición a la resolución por Orden MAT/339/2024, de 2 de abril de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo dictó, el 21 de junio de 2024, Orden por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de María de Huerva. Con esta Orden se procedió a estimar el recurso de reposición, retro trayendo al momento de valoración de la documentación presentada.

Como resultado de la admisión del recurso de reposición, la Comisión de valoración de la convocatoria procedió a incluir la solicitud del Ayuntamiento de María de Huerva, "Construcción de punto limpio municipal en María de Huerva" en la valoración, y en aplicación de los criterios establecidos en el anexo II- Criterios objetivos de otorgamiento de la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, para la línea 2, obtiene un total de 10 puntos, debiendo modificarse, por ello, los anexos II y III de la resolución definitiva, Orden MAT/339/2024, de 2 de abril. El listado de solicitudes a las que se concede subvención, establecidas en el anexo I de la Orden MAT/339/2023, de 2 de abril, no sufría modificación, ya que la puntuación obtenida por la solicitud del Ayuntamiento de María de Huerva, dentro de la línea 2, resulta inferior a la última solicitud que obtuvo financiación en la citada línea, la del Ayuntamiento de Escatrón.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del órgano instructor, la Dirección General de Calidad Ambiental, dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:



Primero.— Eliminar la solicitud del Ayuntamiento de María de Huerva del anexo II, Línea 2, de la Orden MAT/339/2024, de 2 de abril.

Segundo.— Modificar el anexo III de la Orden MAT/339/2024, de 2 de abril, una vez incluida la solicitud del Ayuntamiento de María de Huerva y su valoración en el apartado de la línea 2, quedando el anexo III como sigue:

Tercero.— Publicar la presente Orden, para general conocimiento, en la página web del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

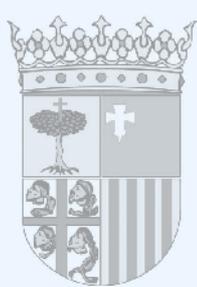
Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**Anexo III. Solicitudes que no se pueden atender al no disponer de presupuesto suficiente. Lista de reserva.**

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de residuos domésticos y comerciales.															
Orden	ENTIDAD SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN EN CRITERIOS DE VALORACIÓN									Criterio de desempate	Cuantía subvencionable		
			a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)			Total	
1º	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	Implantación de recogida separada de biorresiduos en Fuentes de Ebro	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	25	213.596,45 €	213.596,45 €

Línea 2. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.															
Orden	ENTIDAD SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN EN CRITERIOS DE VALORACIÓN									Criterio de desempate	Cuantía subvencionable		
			a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)			Total	
1º	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	Construcción de punto limpio fijo municipal	10	0	0	0	5	5	0	0	0	0	20	458.912,80 €	458.912,80 €
2º	Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	Punto limpio en La Puebla de Alfindén	10	0	0	0	5	5	0	0	0	0	20	406.369,59 €	406.369,59 €
3º	Ayuntamiento de María de Huerva	Construcción de punto limpio municipal en María de Huerva	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	10	394.785,09 €	394.785,09 €
4º	Ayuntamiento de Illueca	Construcción de punto limpio en Illueca	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	5	333.335,51 €	333.335,51 €



## DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2024, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2024-2025, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

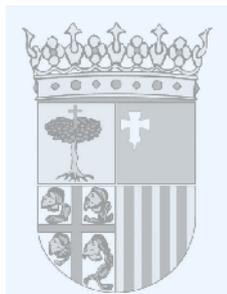
El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por su parte, en el artículo 77.2.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de políticas activas de empleo.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y en el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.2 que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida adulta en colaboración, y buscando mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta. Dentro de los objetivos de dicha Ley, el artículo 4 señala en su apartado n) "potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales". Asimismo, la Ley desarrolla en su capítulo II el sistema integrado de cualificación y formación profesional. En su artículo 20.1 establece que los Departamentos competentes en materia de educación no universitaria y de formación para el empleo, desarrollarán una oferta de formación profesional inicial y de formación para el empleo que contribuya a alcanzar los objetivos y fines establecidos en la Ley, garantizando una oferta que de respuestas a las necesidades de cualificación y a la optimización del uso de los recursos públicos. En su artículo 20.3 establece que el Departamento competente en materia de educación no universitaria y el competente en materia de formación para el empleo, asegurarán que los centros públicos mantengan una oferta integrada de formación profesional del sistema educativo y de formación para el empleo.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la línea estratégica 1, que pretende aumentar la población que cuenta con cualificación profesional formalmente reconocida en nuestra comunidad. Incluye la línea de actuación A4, que insta a desplegar una oferta formativa integrada, adecuada y suficiente, aprovechando con eficiencia la red de centros de formación profesional del territorio aragonés y aprovechando de manera eficiente el potencial de la red de centros públicos y privados, ya desplegada por todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que imparten formación profesional y potenciando la impartición en ellos de una oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad acorde a las necesidades de los sectores estratégicos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su disposición derogatoria única, deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se opongan a lo establecido en la citada Ley Orgánica. El artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que la misma tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. Al mismo tiempo, su artículo 77, que regula los centros del Sistema de Formación Profesional, indica que tendrán la consideración de centros del Sistema de Formación Profesional, los establecidos y gestionados por las administraciones competentes al efecto, así como los autorizados por dichas administraciones para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los grados previstos en dicha Ley, de forma exclusiva o simultáneamente con otro tipo de educación o formación, siempre que concluyan oficialmente en las acreditaciones, certificados y títulos de formación profesional establecidos en la misma. Por



otro lado, también establece que las administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema de Formación Profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación. También añade que las administraciones competentes fomentarán la existencia de una red de centros de formación profesional que garantice el acceso a esta formación de la población de zonas rurales y áreas con necesidades de desarrollo social y económico.

El artículo 78 de la misma Ley indica qué centros pueden impartir ofertas de Formación Profesional. A tal efecto, establece que previa autorización administrativa e inscripción registral, podrán impartir ofertas de formación profesional, entre otros los centros públicos y privados autorizados y acreditados al efecto por la administración competente, así como los centros integrados de formación profesional y los centros de referencia nacional, con los requisitos y en las condiciones establecidas al efecto.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece a su vez, en su artículo 14, que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo a través de centros propios adecuados para impartir formación. Y establece que, en todo caso, se consideran centros propios los centros de referencia nacional y los centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, en su artículo 2, punto 6, recoge la encomienda de gestión como un instrumento jurídico que puede utilizarse para financiar la formación para el empleo impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre. El mismo artículo determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

En aras del principio de eficacia de la actuación administrativa y para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las acciones formativas en el curso 2024-2025, dirigidas prioritariamente tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera como fórmula idónea la aprobación de una encomienda de gestión del Instituto Aragonés de Empleo a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano competente y titular de centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, y centros públicos de educación de personas adultas de los que dispone para su impartición.

Asimismo, esta encomienda cumple las prescripciones del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 16 y 17 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en relación con el 17.2 de la citada de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo.

**Primero.— Objeto de la encomienda de gestión.**

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) encomienda al Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación la realización, por parte de los centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, institutos de educación secundaria y centros públicos de educación de personas adultas de titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2024 y el 29 de agosto de 2025, de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas y a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, recogidas en el anexo I de la presente encomienda.

Asimismo, esta encomienda tiene por objeto la realización de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a estas acciones formativas, que podrán ejecutarse hasta seis meses después de haber finalizado la acción formativa correspondiente. Pudiéndose justificar practicas realizadas hasta el 27 de febrero de 2026.



**Segundo.— Competencia para dictar actos jurídicos y resoluciones.**

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a INAEM, siendo responsabilidad de este organismo autónomo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

**Tercero.— Acciones formativas y centros impartidores.**

Mediante la ejecución de esta encomienda, el INAEM implementará parte de sus acciones formativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, especialmente en sectores estratégicos, de acuerdo a los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, así como a las necesidades generales y específicas territorializadas del tejido productivo de la Comunidad autónoma.

De acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, estos centros podrán ser designados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria a iniciativa propia o del Instituto Aragonés de Empleo, como responsables de la organización de acciones formativas, especialmente en la formación profesional dual, en distintas localidades de la Comunidad.

Para la ejecución de estas acciones vinculadas a necesidades específicas territorializadas, se contempla la programación de acciones en localidades distintas a las de la sede del centro integrado de referencia.

De acuerdo al artículo 4.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en estos centros, en función de su autorización y sus recursos humanos y materiales, podrán ofertarse certificados profesionales o certificados de profesionalidad y formación para el empleo. Asimismo, de acuerdo al artículo 5.2 de dicho Reglamento, dichos centros contarán con una sede o ubicación principal, sin perjuicio de lo cual podrán ejercer sus funciones en distintas localidades o ubicaciones dentro de su ámbito territorial, y en distintas enseñanzas a impartir que podrán ampliarse en función de las necesidades educativas del territorio.

La oferta formativa objeto de esta encomienda se desarrollará en los centros indicados en el anexo I.

Las acciones formativas se impartirán en exclusiva en modalidad presencial, permitiéndose la utilización del sistema de aula virtual, previa comunicación al INAEM, cuando las características de la acción formativa lo permitan y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

**Cuarto.— Prohibición de subcontratación.**

Los centros integrantes cumplen con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, quedando expresamente prohibida la subcontratación con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente, en los términos establecidos en el citado artículo.

**Quinto.— Financiación.**

El total del crédito destinado a la financiación de la programación formativa 2024-2025, objeto de esta encomienda, asciende a un millón ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete euros y cincuenta céntimos (1.881.557,50 €), que se imputan en su totalidad al ejercicio presupuestario de 2024, en las siguientes partidas presupuestarias y cuantías:

Partida Presupuestaria	Ejercicio 2024
G 51014 3221 440271 39144	1.532.082,50
G 51014 3221 440272 39144	349.475,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.881.557,50</b>



Estas cuantías se transferirán de manera directa por el INAEM a cada uno de los centros impartidores del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en función de la programación formativa que vaya a asumir de acuerdo con el anexo I.

**Sexto.— Destino exclusivo de los fondos a financiar la programación informativa.**

Los fondos previstos en esta encomienda, han de destinarse en exclusiva a financiar el coste que suponga para los centros de formación la impartición de la actividad formativa, sin que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda obtener contraprestación económica distinta a esta.

**Séptimo.— Módulos de coste.**

El importe por el que se financia cada acción formativa está en función del coste por participante y hora de formación que se establece en el anexo I de esta encomienda. Las prácticas profesionales no laborales se financiarán a un máximo de cinco euros por hora de prácticas realizadas por cada una de las personas participantes.

Por cada acción formativa se financiará el coste de hasta 13 personas en formación, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos para cada acción formativa en el anexo I de esta encomienda, si bien el centro público podrá formar a alumnado adicional hasta el límite que permita la capacidad acreditada del aula.

**Octavo.— Relación de los centros de formación.**

Para la ejecución de esta programación, el INAEM establecerá una relación directa con cada centro de formación incluido en la encomienda, de conformidad con lo establecido en el anexo II de la misma, que recoge los aspectos relativos a la ejecución y justificación de las acciones formativas y de las prácticas no laborales asociadas a ellas.

**Noveno.— Anticipos.**

Tras la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de sus centros de formación, podrá solicitar el anticipo correspondiente al coste previsto de las acciones formativas y de las prácticas profesionales no laborales que vayan a ejecutarse a lo largo de la encomienda, por un importe igual al 100% del mismo. Ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a la que se remite el artículo 2, punto 6 de la EFP/942/2022, de 23 de septiembre, que determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

Una vez efectuada la liquidación correspondiente, el remanente económico que pudiera restar se reintegrará por cada centro al INAEM.

**Décimo.— Obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La ejecución de las acciones objeto de esta encomienda se sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. De manera directa por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
  - a) Garantizar la veracidad de todos los datos aportados por los centros de formación.
  - b) Autorizar a INAEM a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria para la comprobación de los datos de las acciones formativas de cada centro.
2. Por parte del Departamento de Educación Cultura y Deporte, a través de sus centros de formación profesional impartidores:
  - a) Impartir las acciones formativas aprobadas, en los horarios y fechas previstas, comunicando cualquier modificación relevante en este sentido al INAEM, así como efectuar el control de la asistencia de las personas participantes en las acciones formativas. Facilitar al personal técnico del INAEM toda la información que les soliciten sobre su desarrollo, así como comunicar puntualmente las bajas o abandonos que se produzcan, y cualquier incidencia de interés ocurrida durante la ejecución de las acciones formativas. Facilitar las visitas que el personal técnico del INAEM considere oportuno realizar a las acciones formativas, para verificar y dar solución a las posibles incidencias que se pudieran producir. Las acciones formativas a impartir podrán ser objeto de sustitución dentro de la programación asignada a cada centro formativo, previa solicitud motivada al INAEM por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Realizar la comunicación y gestión de las acciones formativas a través de la aplicación informática de formación del INAEM (Gestifor).



- c) Participar en colaboración con el personal técnico del INAEM en la selección de participantes en las acciones formativas, asegurándose de que las personas candidatas seleccionadas cumplan las prescripciones de acceso a las mismas. Notificar a las personas en situación de reserva la existencia de vacantes en ellas, asegurándose de que las incorporaciones tras las bajas disponen del nivel de conocimientos suficiente para poder seguir con aprovechamiento el resto de la acción formativa y pueden completar todos los módulos en caso de los certificados profesionales o certificados de profesionalidad. Proceder a dar de baja en las acciones formativas al alumnado que hubiera incurrido en causa de exclusión.
- d) Asegurarse de que el personal docente que participe en las acciones formativas cumple las prescripciones de las personas formadoras exigidas en los reales decretos reguladores de los correspondientes certificados profesionales o certificados de profesionalidad o tienen atribución docente en los módulos profesionales correspondientes a la unidad de competencia vinculada del certificado profesional o certificado de profesionalidad. El personal docente podrá ser tanto personal dependiente del Gobierno de Aragón, como profesionales en régimen autónomo contratados por el mismo, no admitiéndose la subcontratación.
- e) Llevar a cabo la evaluación del alumnado participante, de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por el INAEM, y elaborar y comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación Gestifor, tanto la planificación como la evaluación individualizada. Informar al alumnado, cuando finalice la acción formativa, que habrán de cumplimentar telemáticamente los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas.
- f) Prestar servicios de información y orientación profesional a las personas que deseen participar en las acciones formativas respecto a sus necesidades de formación y a sus posibilidades de participación en las acciones formativas programadas.
- g) Dar publicidad de la financiación por parte de Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de las acciones formativas impartidas según la programación, en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las mismas, así como informar al alumnado y personal docente de que las acciones formativas cuentan con la financiación del INAEM.
- h) Formalizar los acuerdos o convenios que permitan a las personas participantes en las acciones formativas realizar con las debidas garantías el módulo de formación práctica en centros de trabajo o las prácticas profesionales no laborales, que ha de estar disponible para el 100% de quienes participen en ellas. Se tendrán en cuenta las excepciones que a este respecto establece el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad. Nombrar una persona tutora del citado módulo, que será responsable de acordar el programa formativo con la empresa, y de realizar, junto con la persona tutora designada por esta, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin, el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. Quienes realicen prácticas profesionales no laborales por haber concluido alguna de las acciones formativas incluidas en esta encomienda, aunque no hayan cursado la totalidad de los módulos formativos del correspondiente certificado profesional o certificado de profesionalidad, las realizarán de acuerdo a la normativa vigente al respecto, no suponiendo en ningún caso la superación del módulo formativo del certificado de profesionalidad o certificado profesional. Las personas que realicen prácticas profesionales no laborales deberán incluirse en el sistema de Seguridad Social en los términos regulados en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- i) Descargar de la aplicación informática los diplomas acreditativos de la formación superada y entregárselos al alumnado correspondiente, junto con la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad, en su caso. Al alumnado que no supere la acción formativa con evaluación positiva, se le entregará un certificado de asistencia al mismo. La expedición de los diplomas y certificados de asistencia se sujetará a lo dispuesto en las instrucciones generales del INAEM comunes a los distintos planes formativos.
- j) Justificar las actuaciones encomendadas realizadas y la aplicación de los recursos económicos destinados a su financiación, en la forma y con la documentación establecida en esta encomienda de gestión, en el plazo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas.
- k) Conservar y custodiar hasta el año 2031 la documentación justificativa correspondiente.



Undécimo.— *Compromiso del Instituto Aragonés de Empleo.*

El Instituto Aragonés de Empleo adquiere los siguientes compromisos:

- a) Financiar las acciones formativas impartidas al amparo de lo dispuesto en la presente encomienda de gestión.
- b) Participar en colaboración con las personas responsables de los centros de formación en la selección de participantes de las acciones formativas, en base a la relación de las personas candidatas preinscritas a la que el centro de formación podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación Gestifor, facilitando la información pertinente a efectos del proceso de prelación y prestando asesoramiento técnico en dicho proceso.
- c) Colaborar con las personas responsables del centro impartidor, en la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) Resolver las solicitudes de certificados de profesionalidad o certificados profesionales de las personas participantes en ellas.
- e) Expedir y entregar los certificados de profesionalidad o certificados profesionales.
- f) Mantener actualizado el Registro de diplomas de las acciones formativas impartidas y de certificados profesionales o de profesionalidad a que dieran lugar.

Duodécimo.— *Facultades reservadas por el INAEM.*

El INAEM se reserva las siguientes facultades en relación con la actuación encomendada:

1. Señalamiento de los programas formativos a los que se ha de acoger la encomienda de gestión, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como del tipo y naturaleza de las acciones formativas que pueden impartirse.
2. Determinación de las características que han de poseer los centros de formación impartidores, así como los requisitos necesarios para su acreditación a efectos de impartir las acciones formativas a llevar a cabo.
3. Indicación de la situación laboral en la que hayan de encontrarse las personas trabajadoras que reciban la formación profesional para el empleo que sea objeto de impartición, y de la forma y momento de su acreditación.
4. La forma de cálculo del coste de cada acción formativa, de acuerdo con el módulo de coste hora/alumno fijado para las acciones formativas de cada familia profesional.
5. Determinación de los colectivos prioritarios de personas trabajadoras a los que han de dirigirse las acciones formativas que son objeto de la encomienda.
6. Señalamiento de los requisitos que han de cumplir las personas que deseen participar en las acciones formativas que son objeto de la presente encomienda, así como control de su cumplimiento.
7. Fijación del número de personas que pueden participar como alumnado en cada acción formativa, así como el de cuántas pueden ser objeto de financiación a través de la presente encomienda.
8. Establecimiento de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras participantes en la formación.
9. Regulación de la ejecución de las acciones formativas objeto de la encomienda.
10. Regulación de las prácticas profesionales no laborales unidas a la ejecución de las acciones formativas que se ejecuten.
11. Sistema de reconocimiento al alumnado de la formación recibida y de la acreditación profesional obtenida.
12. Determinación de los requisitos necesarios para la impartición por parte de las personas formadoras, así como validación de su cumplimiento.
13. Participación en las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas.
14. Evaluación de la calidad de las acciones formativas impartidas.
15. Establecimiento del sistema para la justificación de las acciones formativas percibidas, así como la determinación de las cuantías que se consideran justificadas de cada una, a efectos del cálculo final de la cuantía de financiación por parte del INAEM.
16. Control del cumplimiento de las condiciones recogidas en el texto y exigencia del reintegro total o parcial de la cuantía transferida, en caso de inejecución total o parcial de las acciones formativas o del incumplimiento de las condiciones establecidas.
17. Autorización de las modificaciones puntuales que puedan producirse en el listado de acciones formativas a impartir, que se recogen en el anexo I a esta encomienda, respetando el límite máximo por entidad formativa previsto en esta encomienda.

En desarrollo de estas facultades, se acompaña como anexo II, instrucciones dictadas por el INAEM, pudiendo ser su contenido ampliado y/o modificado por resolución de la persona



titular de la Dirección Gerencia del INAEM, previo conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

**Decimotercero.— *Justificación.***

La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En el anexo II de esta encomienda se recoge el procedimiento y los criterios de justificación de las acciones formativas impartidas.

**Decimocuarto.— *Tratamiento de datos.***

Respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tendrá la condición de encargado de tratamiento, debiendo suscribir el correspondiente “Acuerdo de encargado de tratamiento”, disponible en Ayuda Gestifor 2024, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**Decimoquinto.— *Vigencia.***

La presente Resolución tendrá la vigencia necesaria hasta que finalice la ejecución de la actividad encomendada, incluidas las prácticas profesionales no laborales, y su correspondiente justificación y, en todo caso, su duración se extenderá como máximo hasta el 30 de abril de 2026.

**Decimosexto.— *Efectos.***

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
P. S. El Secretario General del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
(artículo 22.3, Decreto 82/2001, de 10 de abril),  
RECAREDO GARCÍA GASPAR**



**ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTI**

CENTRO	CIF	Código especialidad	Denominación especialidad	Familia profes.	Horas	Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumno/a	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
CPIFP MOVEVA	S600016A	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA	250	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	26.000,00€	143.520,00€
		SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA	290	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	30.160,00€	
		AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	AGA	310	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	32.240,00€	
		HOTR109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	34.320,00€	
		AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA	80	MP0006 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA	80	MP0322 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	AGA	80	MP0064 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		HOTR109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	80	MP0187 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	ADG	120	MP0232_3 Auditoría	Prioritariamente desempleados	13	7,00€	10.920,00€	
		QUJL0108	Análisis químico	QUJ	220	MF0342_3 Módulos instrumentales de análisis químico	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	22.880,00€	
		EOCE0109	Levantamientos y replanteos	EOC	480	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	49.920,00€	
		EOCE0109	Levantamientos y replanteos	EOC	120	MP0136 Módulo de prácticas	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	7.800,00€	
		CPIFP CORONA DE ARAGON	Q6000922D	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	420	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	
ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas			ENA	120	MP0032 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	7.800,00€	
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica			FME	400	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,99€	46.748,00€	
IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial			IMA	510	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,99€	59.603,70€	
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica			FME	40	MP0095 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	2.600,00€	
IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial			IMA	80	MP0130 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
AGAR0108	Aprovechamientos forestales			AGA	110	MF1119_2 Ejecución de trabajos en altura en los árboles	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	11.440,00€	
SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento			SEA	160	MF0401_2 Operaciones de salvamento	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	16.640,00€	
SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento			SEA	280	MF0402_2 Control y extinción de incendios	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	27.040,00€	
SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural			SEA	100	MF1986_2 Contingencias en el medio natural y rural	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	10.400,00€	
AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería			AGA	120	MF0713_1 Operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas	Prioritariamente desempleados	13	6,50€	10.140,00€	
SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos			SEA	310	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	32.240,00€	
SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos			SEA	40	MP0568 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	2.600,00€	
CPIFP SAN BLAS	Q4400333C	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	IFC	510	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,17€	84.167,10€	120.900,00€
		IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	IFC	480	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,19€	51.105,60€	
		IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	IMS	460	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,55€	51.129,00€	
		IMST0109	Producción fotográfica	IMS	190	MF0928_2 Tratamiento de imágenes digitales	Prioritariamente desempleados	13	8,48€	20.945,60€	
		IMST0109	Producción fotográfica	IMS	50	MF0149_3 Procesos finales de acabado y conservación de imágenes fotográficas	Prioritariamente desempleados	13	8,48€	5.512,00€	
		IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	IFC	80	MP0391 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	IFC	80	MP0278 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE												
Centro	Impartidor	Formación	Formación	Formación	Formación	Formación	Formación	Formación	Formación	Formación		
Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación		
Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación		
CRIFP BAJO ARAGON	Q44.00415H	IMSVO209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	IMS	80	MP0282	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €	198.459,30 €
		IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	IMP	240		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,19 €	22.432,80 €	
		TOPF0109	Areglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCP	310		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,24 €	25.147,20 €	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	370		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,66 €	36.844,60 €	
		ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELE	170	MF0820_2	Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas	Prioritariamente desempleados	13	8,77 €	19.381,70 €	
		IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	IMP	120	MP0070	Módulo de prácticas	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	7.800,00 €	
		TOPF0109	Areglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCP	80	MP0210	Módulo de prácticas	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €	
		COML0309	Organización y gestión de almacenes	COM	310		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,82 €	31.514,60 €	
		COML0110	Actividades auxiliares de almacén	COM	170		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,33 €	13.989,30 €	
		COML0309	Organización y gestión de almacenes	COM	80	MP0193	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €	
		COML0110	Actividades auxiliares de almacén	COM	40	MP0287	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	2.600,00 €	
		SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSC	310		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,37 €	29.701,10 €	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	370		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,53 €	36.219,30 €	
		AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	100	MF1116_2	Apeo y procesado de árboles con motosierra.	Prioritariamente desempleados	13	8,32 €	10.816,00 €	
AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	50	MF1116_2	Desembosque y titulación de los subproductos de la siembra	Prioritariamente desempleados	13	8,32 €	5.406,00 €			
AGAU0108	Agricultura ecológica	AGA	150	MF0718_2	Prevención y manejo de la sanidad del arbolado	Prioritariamente desempleados	13	6,93 €	13.513,50 €			
AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGA	120	MF0532_2	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.	Prioritariamente desempleados	13	8,43 €	13.150,80 €			
AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	AGA	140	MF1804_2	Manejo y mantenimiento de máquinas agrícolas de accionamiento y tracción.	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	12.480,00 €			
SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA	140	MP0079_2	Aplicación de medios y productos para el control de plagas	Prioritariamente desempleados	13	8,19 €	14.905,80 €			
SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSC	80	MP0503	Módulo de prácticas profesionales no laborales.	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €			
SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0039	Módulo de prácticas profesionales no laborales.	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €			
CRIFP PIRAMIDE	Q220.0667H	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	420		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,42 €	40.513,20 €	146.594,50 €
		ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	ELE	140		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,72 €	12.230,40 €	
		AFDP0109	Secorismo en instalaciones acústicas	AFD	120	MF0269_2	Intención	Prioritariamente desempleados	13	7,90 €	12.324,00 €	
		AFDP0109	Secorismo en instalaciones acústicas	AFD	40	MF0272_2	Primeros auxilios	Prioritariamente desempleados	13	7,90 €	4.105,00 €	
		IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	IFC	210	MF0950_2	Construcción de páginas web	Prioritariamente desempleados	13	7,95 €	21.705,50 €	
		QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	QUI	150	MF0054_3	Ensayos microbiológicos	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	15.600,00 €	
		ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	120	MP0032	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	7.800,00 €	
		ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	ELE	80	MP0088	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €	
		HOTR0108	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,04 €	19.219,20 €	
		HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	HOT	270		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,91 €	24.254,10 €	
		HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	330		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	34.320,00 €	
		HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alhajamientos	HOT	300		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,86 €	26.754,00 €	
		HOTR0608	Servicios de restaurante	HOT	90	MF1051_2	Inglés profesional para servicios de restauración ocupados	Prioritariamente ocupados	13	7,12 €	8.330,40 €	
		HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210		Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,04 €	19.219,20 €	



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTI										
CPIFP SAN LORENZO 02268221E	Operaciones básicas de cocina	HOTR0108	HOT	270	270	270	270	270	270	270
		HOTR0208	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTR0108	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTR0109	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTA0108	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTR0208	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTR0108	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTR0108	HOT	270	270	270	270	270	270	270
		HOTR2008	HOT	330	330	330	330	330	330	330
		HOTR0108	HOT	80	80	80	80	80	80	80
CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel S4400003B	Operaciones básicas de cocina	HOTR0208	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTR0109	HOT	180	180	180	180	180	180	180
		HOTR0110	HOT	80	80	80	80	80	80	80
		HOTR0608	HOT	90	90	90	90	90	90	90
Centro de FP Campus Digital S5000076I	Operación de sistemas informáticos	IFC10210	IFC	560	560	560	560	560	560	560
		IFC	40	40	40	40	40	40	40	40
<b>TOTAL CFP</b>										

CENTROS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS											
CENTRO	CIF	Código especialidad	Denominación especialidad	Familia profes.	Horas	Horas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumnado	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
0617 - CREPA Monegros 02268239G		SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	60	MF1866_2 Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil	Prioritariamente desempleados	13	7,50€	5.850,00€	
		SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	30	MF1867_2 Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil	Prioritariamente desempleados	13	7,50€	2.925,00€	
		SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	60	MF1868_2 Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre	Prioritariamente desempleados	13	7,50€	5.850,00€	
		SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	160	MF0270 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	10.400,00€	25.025,00€
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	10	7,50€	7.500,00€	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	7,50€	5.250,00€	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	7,50€	5.250,00€	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	7,50€	9.750,00€	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	10	5,00€	4.000,00€	31.750,00€
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	12	7,50€	9.000,00€	
0625 - CREPA Alifanón 05068394H		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	12	7,50€	6.300,00€	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	12	7,50€	6.300,00€	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	12	7,50€	11.700,00€	
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	12	5,00€	4.800,00€	38.100,00€





**ANEXO II de la Encomienda de Gestión del Instituto Aragonés de Empleo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2024-2025, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**DESARROLLO DE LAS FACULTADES RESERVADAS POR EL INAEM Y DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS A ELLAS:**

**1. Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.**

Los centros de formación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que participen en la programación objeto de la encomienda de gestión, deberán estar acreditados por el INAEM en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

**2. Situación y requisitos de las personas destinatarias de la formación.**

2.1. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente desempleadas**, todos los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en el INAEM como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En todo caso, la participación de las personas desempleadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo –ERE–, de los previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta encomienda, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2.2. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente ocupadas**, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de



dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.

En todo caso, la participación de las personas ocupadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

2.3. La consideración de trabajador/a ocupado/a o desempleado/a, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa.

2.4. Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Demandantes de empleo prioritarios.
- b) Demandantes de empleo que se hayan preinscrito en la acción formativa.
- c) Demandantes de empleo convocados para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.
- d) Demandantes de empleo convocados para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

2.5. Para participar en acciones formativas, dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el artículo 75 y disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico para el nivel 2 y de Técnico para el nivel 3.
- c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que desea acceder.
- d) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia.
- e) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- f) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- g) Tener superada la prueba de Competencias Clave N2 para el nivel 2 o la prueba de Competencias Clave N3 para el nivel 3.
- h) Se estará también a lo dispuesto en la Instrucción de Equivalencias de 23 de febrero 2017.

### **3. Selección de las personas participantes en las acciones formativas y colectivos prioritarios.**

3.1. La selección final de los alumnos/as participantes en las acciones formativas la llevará a cabo el centro de formación, con la participación de la persona intermediadora laboral del centro, a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, el centro formador podrá acceder desde la aplicación del INAEM a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías. Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas



que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de INAEM, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

3.2. Una vez realizada en su caso la prueba y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se imparte un certificado profesional o certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico del INAEM, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado Profesional o Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.
- b) Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Se deberá mantener en todo caso, los porcentajes de prioritariamente ocupados o desempleados, según corresponda.
- c) En aquellos certificados de profesionalidad o certificados profesionales relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres.

3.3. De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece prioridad para las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad: las personas con bajo nivel de cualificación; jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI); afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género; perceptores/as del subsidio extraordinario de desempleo (SED); y personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

3.4. Una persona no podrá realizar dos acciones formativas simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

#### **4. Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.**

- a) La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, al estar financiada por el INAEM.
- b) El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a las acciones formativas mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por el centro docente.
- c) El primer día de clase, las personas participantes recibirán el calendario y el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, denominado "hoja de condiciones", cuya recepción firmarán.
- d) Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Será causa de exclusión el hecho de tener más de 3 faltas no justificadas en el mismo mes. A estos efectos, el centro de formación se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. Este parte diario se realizará para cada módulo formativo del Certificado profesional o Certificado de profesionalidad de forma independiente.



- e) Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en una acción formativa para iniciar otra, transcurridos los cinco primeros días de la acción. No podrán abandonarla hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien por enfermedad o accidente acreditado que les impida continuar con su asistencia a ella. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

## **5. Ejecución de las acciones formativas.**

5.1. Una vez finalizada la selección de alumnos, los centros de formación deberán comunicar el resultado de la misma al INAEM, vía "Mensaje" a través de GestiforWeb.

El centro de formación expondrá en sus instalaciones, en un lugar previamente anunciado y con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas. Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para informar a las personas seleccionadas su participación en ellas.

No se podrá dar inicio a las acciones formativas, cuando cuenten con menos de 6 participantes.

5.2. Los centros de formación deberán llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta encomienda y según los modelos que proporciona INAEM. Deberán comunicar el inicio de la acción formativa con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, se comunicarán los alumnos y alumnas participantes.

Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de INAEM.

5.3. Las acciones formativas asociadas a un certificado profesional o certificado de profesionalidad podrán programarse por el certificado completo o por módulos, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la encomienda.

Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien, su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo. Además de ellas, se podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado anteriormente.

El centro de formación quedará obligado a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado profesional o certificado de profesionalidad.

5.4. Podrán asistir a la acción formativa los/as alumnos/as adicionales a los inicialmente aprobados, en función de la capacidad homologada del aula, en aquellos centros de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido.

5.5. La participación de un trabajador o trabajadora en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado profesional o certificado de profesionalidad.

Los centros de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación



con la vida personal del alumnado. Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por el centro de formación, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por el INAEM, que también podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

5.6. Los centros de formación entregarán al menos a cada participante en las acciones formativas y a su inicio, un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad, el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo de la acción formativa y los elementos de protección que sean precisos.

## 6. Validación de personas formadoras.

Antes del inicio de las acciones formativas, como requisito previo necesario y mediante comunicación por parte del centro de formación, las personas formadoras deberán ser autorizadas y validadas por INAEM. Cada módulo formativo podrá ser impartido como máximo por dos docentes, con las excepciones que puedan estar permitidas normativamente. Las personas formadoras deberán acreditar los requisitos establecidos tanto en el Real Decreto que regula cada certificado profesional o certificado de profesionalidad, como en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. También podrán impartir docencia quienes cumplan lo indicado en el Artículo 4 del Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

## 7. Bajas del alumnado e incorporaciones tras el comienzo.

7.1. Los centros informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión.

7.2. Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos.

Al ser acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución por cualquier otra persona candidata, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se ha superado el 25% de su duración total.

Superados los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellos alumnos que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo. En todo caso, el alumno o alumna que se va a incorporar ha de cumplir con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 37 Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional y artículo 75 y disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 julio, por el que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

7.3. El alumnado que se incorpore a una acción formativa ya iniciada, deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir en ella con aprovechamiento, sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguirla de manera adecuada.

7.4. Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas receptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, los centros responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al INAEM las renunciadas, no



presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

### **8. Evaluación del alumnado.**

Dado que la formación irá dirigida a la obtención de certificados profesionales o certificados de profesionalidad, la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Ésta será siempre presencial en el aula y se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, el alumnado deberá justificar la asistencia efectiva de al menos el setenta y cinco por cien de las horas totales del mismo.
- b) La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación.
- c) Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar los módulos formativos asociados a cada una de ellas, obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo se considerará «no apto/a».
- d) Los formadores/tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos en cada uno de los módulos y, en su caso, unidades formativas del certificado, a través de los siguientes documentos cuyos modelos están disponibles en Ayuda Gestifor 2024:
  - a) Informe de evaluación individualizado para cada alumno/a.
  - b) Acta de evaluación, que reflejará las calificaciones finales obtenidas en términos de «no apto» o «apto», con las siguientes valoraciones:
    - «Apto» (Suficiente): si la puntuación final del módulo es de 5 a 6,9.
    - «Apto» (Notable): si la puntuación final es de 7 a 8,9.
    - «Apto» (Sobresaliente): si la puntuación final es de 9 a 10.

Este sistema de calificaciones podrá ser adaptado a lo dispuesto en la normativa que pueda modificarlo durante el transcurso de la vigencia de esta encomienda.

Estos documentos deberán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa.

Tanto la documentación acreditativa de las pruebas de evaluación como del resto de los documentos (Planificación Didáctica, Programación Didáctica y Planificación de la evaluación del aprendizaje) serán custodiados por el centro y estarán a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM cuando se le requiera.

Se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido como mínimo al 75% de las horas de la acción formativa, y hayan obtenido un resultado positivo en las pruebas finales.

Para la elaboración de los diplomas se estará a lo dispuesto en la Circular nº FO- 03/22 "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales" que figura en "Ayuda GESTIFOR 2024".

- e) El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el



centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo con resultado positivo, recibirán el correspondiente diploma.

## 9. Prácticas profesionales no laborales.

9.1. La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de prácticas profesionales no laborales establecido en el Real Decreto regulador del correspondiente Certificado Profesional o Certificado de Profesionalidad. Las prácticas se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos y siempre que se hayan superado los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del último módulo formativo. Dicho plazo se podrá prorrogar hasta 6 meses.

9.2. La realización de las prácticas profesionales no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en GESTIFOR.

9.3. Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM.

9.4. El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas.

9.5. La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

9.6. El alumnado deberá ser incluido en el sistema de Seguridad Social de conformidad con lo regulado en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

9.7. La validación del acuerdo de prácticas por parte de INAEM es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

## 10. Seguimiento y control y evaluación de calidad de las acciones formativas.

10.1. El INAEM participará, en colaboración con el centro formador, en el seguimiento y control de las acciones formativas. Ello comprenderá, además de la comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello el INAEM podrá realizar visitas al centro donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la acción (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

10.2. Se procurará realizar, en función de los medios disponibles para ello, al menos dos visitas a la acción formativa por parte de INAEM:

- a) Al inicio: en esta visita, se realizarán las siguientes tareas:
  - Informará al alumnado de todos los datos referentes a la acción formativa y sus contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.
  - Comprobará el cumplimiento de comunicación derivadas de la financiación de INAEM.



- Informará a las personas participantes de quienes son sus tutores a efectos personales y de gestión de la acción formativa.
- b) Al final de la acción formativa: en la visita se realizarán las siguientes tareas:
  - Ayudará al alumnado a cumplimentar telemáticamente la encuesta final de satisfacción en la sala que a tal efecto ponga a disposición el centro y les comunicará que, con objeto de medir el impacto de la formación recibida, volverán a ser encuestados telefónicamente en un periodo que oscilará entre los 6 y 12 meses desde la finalización de la misma.
  - Orientará al alumnado sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas, que se les puede ofrecer en ese momento para un mejor acceso al mercado laboral.

Cuando exista un itinerario formativo producto de la vinculación de varias acciones formativas, se procurará, al igual que en el caso anterior, que a lo largo de la impartición del conjunto de acciones que lo componen se realicen al menos dos visitas, al inicio y final del itinerario formativo.

10.3. En aquellos casos en los que no sea posible la realización de las visitas previstas en el punto anterior por parte de personal del INAEM, estas tareas informativas, orientadoras y de apoyo, se llevarán a cabo por el personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente o no a los centros de formación impartidores. Las tareas relativas a la orientación e información al alumnado, podrán ser delegadas igualmente por el INAEM en los centros de formación que ejecuten la formación.

10.4. El INAEM llevará a cabo la evaluación de la calidad en las acciones formativas impartidas al amparo de esta encomienda, a partir de la información que obtenga de manera directa o bien le sea suministrada por el propio centro de formación impartidor.

## **11. Justificación de las acciones Formativas.**

11.1. La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

11.2. Se considerarán gastos imputables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la encomienda, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución y justificación establecido para la realización de la actividad objeto de la misma.

11.3. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas, cada centro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberá presentar ante la Dirección Provincial correspondiente del INAEM la siguiente documentación:

- a) Una memoria general de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la encomienda de gestión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y, en su caso, de los controles de calidad realizados y de las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa (Gestifor).
- c) Anexo de memoria económica (Ayuda Gestifor).
- d) Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- e) Justificantes de los gastos efectuados y de los pagos realizados, en los soportes y forma que se determinan en las instrucciones de justificación que se emiten al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y que serán objeto de comunicación a todos los centros de formación que participen en la encomienda.



En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

11.4. Los costes indirectos correspondientes a las acciones formativas en los que incurra el centro de formación, serán imputables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación. Estos costes no podrán superar el diez por cien del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

11.5. En la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá también en cuenta que:

a) Cada centro de formación deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las cuantías asignadas a esta encomienda, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad financiada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, como mínimo hasta la finalización del año 2031.

c) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Cuando el importe de alguno de los gastos financiables supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

e) Todos los gastos realizados con cargo a la encomienda de gestión deben estar debidamente contabilizados y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

11.6. La documentación para realizar la justificación, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2024". Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación que se especifica a continuación, el órgano competente requerirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la cuantía prevista en la encomienda de gestión, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

11.7. Se considerarán personas participantes a certificar por cada acción formativa, aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el veinticinco por cien de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

11.8. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la Guía de justificación de gastos "Acciones formativas vinculadas a la encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la ejecución de acciones formativas curso 2024/25" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".



## **12. Identificación y publicidad de las acciones formativas.**

12.1. En toda la publicidad de las acciones formativas que son objeto de la encomienda de gestión, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes.

12.2. El centro de formación deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12.3. Además de los medios que el INAEM pone a disposición de los centros de formación, estos deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

## **13. Incumplimientos y devolución de cantidades.**

13.1. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la encomienda de gestión y demás normas aplicables dará lugar, a la obligación de devolver total o parcialmente la cuantía percibida.

13.2. El incumplimiento total de los fines para los que se establece la presente encomienda o de la obligación de justificación de misma, dará lugar al reintegro del cien por cien de la cuantía transferida para la acción formativa considerada. Se considerará que concurre el incumplimiento total de la acción formativa considerada si la realización de la actividad financiada no alcanza el veinticinco por cien de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

13.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que ha establecido la encomienda de gestión o de la obligación de justificación de la misma, cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior sea igual o superior al veinticinco por cien e inferior al 50 por ciento, dará lugar al reintegro parcial de la cuantía transferida, en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados. Una vez establecidas las personas participantes a certificar indicadas en el párrafo anterior, cuando una acción formativa finalice con un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento de los participantes que figuren previstos para ella en la encomienda de gestión, a efectos de justificación y liquidación económica se tomarán en consideración todos los gastos que sean susceptibles de imputación al coste de la acción formativa, calculado de acuerdo con los participantes previstos inicialmente en la misma, de conformidad con las anteriores reglas de justificación, hasta el importe total de la subvención concedida. En caso de que la cifra de participantes previstos inicialmente sea impar, el cálculo del cincuenta por ciento de quienes hayan de finalizar se redondeará al número entero superior que resulte.

13.4. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas u ocupadas, según su caso, se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca el exceso.

13.5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de cuantía percibida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del proyecto formativo. El incumplimiento parcial de los fines para los que se acordó la encomienda o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la cuantía concedida.

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Vereda de Épila”, “Vereda de Juslibol”, “Cañada Real de Huesca” y “Cañada Real de Castejón” en el término municipal de Zaragoza, “Cañada Real de Castejón” y “Cañada Real de Aliagar” en el término municipal de Villanueva de Gállego y “Cañada Real de las Cinco Villas” en el término municipal de Zuera, en la provincia de Zaragoza, otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2008/03029 y renovada en el expediente 50101.56.2013.09358, con objeto de la instalación del gasoducto Zaragoza-Serrablo, promovido por Enagas Transporte, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2024/02159.**

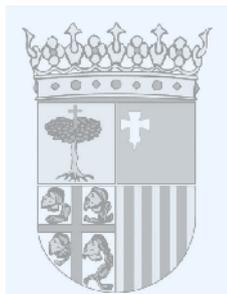
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.





**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de La Muixola”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Capella (Huesca), autorizada mediante Resolución de 18 de junio de 1999, del Director General del Medio Natural, para mantener una instalación de tendido eléctrico subterráneo de 508 metros de longitud, solicitado por José Antonio Coscolla Romeu. Expediente INAGA 220101/56/2022/10809.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de La Muixola”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Capella (Huesca), autorizada mediante Resolución de 18 de junio de 1999, del Director General del Medio Natural, para mantener una instalación de tendido eléctrico subterráneo de 508 metros de longitud, solicitado por José Antonio Coscolla Romeu. Expediente INAGA 220101/56/2022/10809.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 21 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. La Jefa de la Unidad Técnica IV, Nuria Catón Alcuierre.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2012/11019 a favor de Repsol Butano, SA y modificada posteriormente la titularidad a favor de Gas Natural Redes GLP, SA en el expediente INAGA 220101/56/2021/09788, en las vías pecuarias “Colada de Guaso”, “Vereda de Naval”, “Colada de Aínsa a Campo” y “Colada de El Pueyo de Araguás”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitas en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), para mantener la instalación de una red de distribución de gas propano canalizado en el núcleo de Aínsa, solicitada por Redexis GLP, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2023/10385.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2012/11019 a favor de Repsol Butano, SA y modificada posteriormente la titularidad a favor de Gas Natural Redes GLP, SA en el expediente INAGA 220101/56/2021/09788, en las vías pecuarias “Colada de Guaso”, “Vereda de Naval”, “Colada de Aínsa a Campo” y “Colada de El Pueyo de Araguás”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitas en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), para mantener la instalación de una red de distribución de gas propano canalizado en el núcleo de Aínsa, solicitada por Redexis GLP, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2023/10385.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 21 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. La Jefa de la Unidad Técnica IV, Nuria Catón Alcuierre.



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de nave logística solicitada por MAAT, SL.**

Solicitada por MAAT, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de nave logística a ubicar en calle Comunidad Valenciana - Plataforma Logística de Fraga (Huesca), referencia catastral 3416005BG8031E0001EE, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 30 de julio de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para planta solar fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de 41,8 MWA y 37,4868 MWp en polígono 33 parcelas 113 y 65, polígono 31 parcela 42, polígono 32 parcela 3 de Fraga (Huesca), solicitada por Libienergy Aragonesa, SLU.**

Solicitada por Libienergy Aragonesa, SLU, licencia ambiental de actividades clasificadas para planta solar fotovoltaica “Libienergy Aragonesa” de 41,8 MWA y 37,4868 MWp a ubicar en polígono 33 parcelas 113 y 65, polígono 31 parcela 42, polígono 32 parcela 3 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 30 de julio de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a ampliación plazo de información pública de licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eléctrica fotovoltaica solicitada por Solicitada por Parque Solar Energy 01, SL.**

Solicitada por Parque Solar Energy 01, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eléctrica fotovoltaica a ubicar en polígono 52, parcela 11 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155A052000110000GY, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Visto que fue notificado a los colindantes y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 21 de enero de 2022, durante 15 días, y en fecha 8 de febrero de 2022 en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia durante 15 días.

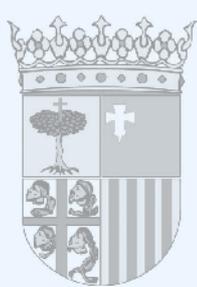
Debido al error administrativo detectado, al tratarse de una licencia ambiental que está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria, según artículo 77.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, debe someterse a información pública conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, por un periodo de un mes.

Se amplía el plazo de información pública por quince días naturales en el “Boletín Oficial de Aragón”, Tablón de Anuncios y Portal de la Transparencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://fraga.sedeelectronica.es/transparency>, en el apartado de Urbanismo - Licencias Ambientales.

Fraga, 31 de julio de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 45,6 MVA y 43,9873 MWp a ubicar en polígono 52 parcelas 13, 15, 25 Y polígono 51, parcela 1 de Fraga (Huesca), solicitada por Libienergy del Este, SLU.**

Solicitada por Libienergy del Este, SLU, licencia ambiental de actividades clasificadas para planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 45,6 MVA y 43,9873 MWp a ubicar en polígono 52 parcelas 13, 15, 25 y polígono 51, parcela 1 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 2 de agosto de 2024.— La Alcaldesa en funciones, Verónica Alins Villanova.

